

RESOLUCION EXENTA N° 0478,

SANTIAGO, 22 FEB 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS:**

- A Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las características técnicas del Helipuerto "José Miguel Carrera", Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C. Informe N° 712.536 "Verificación estructural Losa Helipuerto Ministerio de relaciones Exteriores" emitido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, mediante el cual se determino que el diseño de la estructura es adecuada para resistir las cargas de servicio, correspondientes a un helicóptero de peso máximo de 5 toneladas.

**RESUELVO:**

- 1) Deroga la Resolución Exenta N° 02928 de fecha 01 de Diciembre de 2005, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto "José Miguel Carrera", Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- 2) Deroga Resolución Exenta N° 01634 de fecha 10 de Julio de 2006, mediante la cual modifica el nombre de la persona que actúa como Administrador del Helipuerto en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3) Deroga Resolución Exenta N° 01093 de fecha 25 de Junio de 2009, mediante la cual nombra a nuevo Administrador del Helipuerto en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 4) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto "José Miguel Carrera", de acuerdo a las nuevas características físicas:

**A. Antecedentes Administrativos:**

- a) Nombre : "JOSE MIGUEL CARRERA"
- b) Propietario : Compañía de Seguros Corp SEGUROS S.A.
- c) Administrador : Sr. José Luis Antonio Uribe Cea, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Rut : 5.903.791-9  
Domicilio : Barros Luco N° 4.045, San Miguel,  
Santiago  
Fono : 02 – 827 45 27 ó 02 – 827 45 26

2) **Ubicación**

a) Región : Metropolitana Provincia : Santiago  
b) Comuna : Santiago  
c) Latitud : 33° 26' 29,15" S. Longitud : 70° 39' 18,73" W.(WGS-84)  
d) Indicador de Lugar : SHRE

3) **Características Físicas:**

a) Orientación Magnética : APCH – DEP desde el rumbo 030° a los 210°  
b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Circulo de 23 m de diámetro..  
c) Area de Punto de toma de Contacto : Circulo de 8,15 m. de diámetro  
d) Tipo de Helipuerto : Elevado  
e) Pendiente Longitudinal : 0,5%  
f) Pendiente Transversal : 0,5%  
f) Elevación : 620 m. (2.057 Ft)  
g) Resistencia : 5.000 Kg.  
h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

a) Horario de Funcionamiento : H - 24  
b) Iluminación : Tiene  
c) Servicios Terrestres : Tiene  
d) Tipo de aproximación : Visual  
e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI

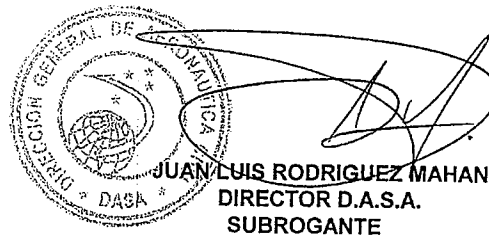
5) **Limitaciones:**

- A. El Helipuerto se emplaza en un "Entorno Hostil" congestionado por la alta presencia de Edificaciones que están en las trayectorias más probables de aproximación final y despegue inicial.
  - B. La ubicación de este Helipuerto se encuentra aledaño a la Zona Prohibida SC-P28, la cual tiene como límites perimetrales las Calles Agustinas, Morandé, Alameda Bernardo O'Higgins y Teatinos.
  - C. Los helicópteros deberán operar cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Vuelo del fabricante, respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelo con referencias visuales.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. José Luis Antonio Uribe Cea, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE AVIACION DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL..

Lo que se transcribe para su conocimiento

  
JUAN LUIS RODRIGUEZ MAHAN  
DIRECTOR D.A.S.A.  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCION :**

1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL  
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE  
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA  
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO  
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE  
2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS  
1 EJ. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
1 EJ. JOSE LUIS ANTONIO URIBE CEA  
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL  
1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES ✓  
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO  
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL  
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.  
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)  
jrz.